

RESOLUCIÓN No. 2009-011-DNAJ-JDPC

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, CONSEP

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP, el 16 de diciembre del 2008, suscribió con el señor Fausto Roberto Aguilera, un contrato de prestación de servicios de transporte para el personal de la institución, en la ruta Nororiente, por el plazo de 1 año, contado a partir del 1 de diciembre del 2008;

Que el señor Fausto Roberto Aguilera, por circunstancias de fuerza mayor se ha visto en la necesidad de vender la buseta en la que prestaba el servicio de transporte en la ruta indicada e inclusive ha tenido que viajar al exterior, conforme aparece de antecedentes y en particular de la comunicación s/n ingresada a la institución el 2 de septiembre del 2009, remitida por la señora Yasmín Cuasapaz Jiménez, Apoderada General del Contratista, según poder conferido el 9 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo Octavo, Dr. Jaime Andrés Acosta, cuya copia adjunta a su comunicación;

Que el Contratista, a través de su Apoderada General ante la causa de fuerza mayor presentada, ha solicitado la terminación por mutuo acuerdo del contrato de la referencia, en aplicación de la cláusula DÉCIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, del contrato descrito; y,

Que la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, vista la solicitud del Contratista y comprobada la causa de fuerza mayor aludida, en observancia de la cláusula DÉCIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, del contrato descrito;

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios de transporte de personal de la institución, en la ruta Nororiente, celebrado el 16 de diciembre del 2008, entre el CONSEP y el señor Fausto Roberto Aguilera, vista la solicitud del Contratista y comprobada la causa de fuerza mayor aludida, en observancia de la cláusula DÉCIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, del contrato descrito y Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.- Realizar la liquidación financiera y contable del contrato, para efectos del reconocimiento de los derechos causados o adquiridos a favor del CONSEP o del Contratista.
- 3.- La entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.
- 4.- Notificar con esta resolución al Contratista, en la persona de su Apoderada General y de ser necesario al Instituto Nacional de Contratación Pública, a través del Portal Compraspúblicas.
- 5.- Remitir copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, para la elaboración del contrato de terminación por mutuo acuerdo.

Dada, en el Despacho de la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, en Quito, Distrito Metropolitano, el


LMG/PLS
Dr. Domingo Paredes Castillo
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEP